

Aprueban el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

El 4 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM por la cual se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo control.

A continuación, comentamos los principales puntos de la norma:

- ❖ **Sobre el ámbito de aplicación:** Las disposiciones son de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que se encuentran a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
- ❖ **Sobre el procedimiento:** Es aquel a partir del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual.
- ❖ **Sobre el plazo del procedimiento:** Una vez remitida la solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la información que corresponda, la entidad deberá absolverla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- ❖ **Sobre la Fiscalización y supervisión:**
 - ✓ El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, fiscalizará conforme a sus competencias que las entidades cumplan con aplicar los procedimientos administrativos estandarizados e incorporarlos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - ✓ La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- ❖ **Sobre la adecuación de los TUPA:** Las entidades de la Administración Pública deberán adecuar sus TUPA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la entrada en vigencia de la presente norma, a fin de que consideren lo dispuesto en la presente norma.

Esta norma surte entrada en vigencia a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación; y, puede ser visualizada en su integridad, en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1240069-164-2020-pcm>

Nuestro equipo de Competencia y Propiedad Intelectual:



**JOHN-ANDRÉ
FLORES URIBE**
Abogado Asociado del Área
de Competencia y Propiedad
Intelectual.
j.oresu@bv.u.pe



**CARLO FABRICIO
SÁNCHEZ CONCHA**
Jefe del área Propiedad
Intelectual y Competencia
fsanchez@bv.u.pe



**ALEXANDRA
ESPIÑOZA**
Asistente del Área de
Competencia & Propiedad
Intelectual
aespinoza@bv.u.pe